

racteriza a los regímenes dictatoriales, es su sistema procesal penal, caracterizado por las torturas. No puede haber torturas en un régimen republicano de gobierno; donde hay torturas se está ante una tiranía, se está ante un régimen despótico, un régimen que desconoce la dignidad de la persona humana, base fundamental de las instituciones republicanas.

Y los tiranos ¡cómo gustan de las torturas! Voy a leer aquí algunas de ellas. El pueblo colombiano, un pueblo sano, ingenuo, perdonador, olvidadizo, ya no recuerda. ¡Le prometen tantas cosas a este pueblo! Todos los días anuncian una reforma agraria, después otra reforma social, después otra reforma educativa, después otra fiscal, otra reforma tributaria. Hay tanto escepticismo sobre todas esas cosas, hay tanto desgano, hay tanta falta de fe en nuestros hombres de Estado, que ya nadie lee siquiera los famosos proyectos de reforma de los transitorios y bien plantados Ministros del Estado. Saturado de todas esas promesas vanas, de todas esas cosas de los señoritos que sirven siempre los Ministerios envenenados, intoxicados por la voluminosa dosis de odio impreso que se le sirve diariamente a este pobre país. Tiene su memoria atrofiada, olvida pronto, nada recuerda; se presta a los engaños, a las promesas vanas, a los arrepentimientos tardíos, porque ¿para qué se arrepiente uno después de los 60 años de vida, cuando ya ha acabado con todo y no ha dejado ningún artículo del Código Penal que no haya hollado? ¿Para qué se arrepiente ya, quién le puede creer, y para qué le creemos? Pero los colombianos somos ingenuos y creemos en los arrepentimientos tardíos.

En el año de 1950 y 51, por medio de un decreto que está aquí reproducido en este libro, le fue dado el carácter de funcionario de Instrucción, que no lo tenía, al Prefecto de Seguridad. Hasta esa fecha el Prefecto de Seguridad era un funcionario administrativo auxiliar de la Rama Jurisdiccional, que no tenía desde luego funciones judiciales, sino simplemente funciones administrativas auxiliares del Órgano Judicial. Es decir, hacía una captura, retenía a un sindicado, verificaba una pesquisa, cumplía una comisión. No tenía carácter de funcionario de instrucción. Pero el Presidente de esa fecha resolvió darle el carácter de funcionario de instrucción. El Decreto es, para que se tome nota de él, el número 0673-bis, del 26 de marzo de 1951. Estábamos en la primera etapa, en el acto primero del drama de Colombia, no en el epílogo que le correspondió al procesado de hoy. Estábamos en el drama primero que fue el tremendo.

Dice el Decreto: "por el cual se dan unas atribuciones al Jefe del Departamento Nacional de Investigación Criminal.

"El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 121 de la Constitución (como bien lo saben los juristas que hay en el Se-

nado, los funcionarios de instrucción son creación privativa de la ley, es decir, del legislador en los Códigos, pero el artículo 121, ya sabemos para cuántas cosas sirvió), decreta: El Jefe del Departamento Nacional de Investigación Criminal es funcionario de Instrucción y como tal tendrá todas las atribuciones que las leyes y decretos vigentes confieren a los funcionarios de Instrucción Criminal. Este Decreto regirá desde su fecha. Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, a 26 de marzo de 1951. Laureano Gómez”.

¿Para qué se le dio carácter de funcionario de Instrucción al Prefecto de la Seguridad? Veamos a ver. Vamos a verlo, señores Senadores.

Durante el gobierno dictatorial de Laureano Gómez, se escogió directamente por él, la persona encargada de inaugurar todos los sistema de tortura característicos del nazismo alemán. Se relatan algunas, y están en el mismo libro las pruebas suministradas por las mismas personas que las sufrieron.

**Tortura de la escalera:** Esta instalación de tortura funcionaba en uno de los pisos superiores del edificio donde actualmente funciona el Servicio de Inteligencia Colombiano. Funcionó durante toda la administración dictatorial de Gómez, y operaba así: La víctima era obligada a foetazos a subir por una escalera móvil, con las manos esposadas sobre los riñones; al llegar al último peldaño, un lazo le cruzaba por en medio de las manos esposadas hacia atrás; se tiraba entonces la escalera y el torturado quedaba suspendido en el aire, colgado del lazo. Verificaban esta operación personas de confianza del doctor Alvaro Gómez Hurtado, entre otros, un sujeto de su mismo apellido, sin que se sepa que fuera de su familia; un sujeto de raza negra, a quien en el círculo de los torturadores llamaban “Lucho”, y otro llamado “El Mono Pabón”, todos contertulios del periódico “El Siglo”.

Interpela el doctor Gómez Hurtado:

—Señor Presidente de la audiencia: como se ha hecho un cargo que puede implicar la comisión de un delito, ruego a Su Señoría se sirva tomarle el juramento de rigor a la persona que habla.

Habla el doctor Manotas:

—La Presidencia recuerda al Senador Gómez que cuando se está en una audiencia como esta, solo tienen derecho a hablar el Presidente del Senado y las partes. Pero como coincide en la solicitud del señor Senador de que se trata de una denuncia y debe hacerse con las formalidades legales, solicita al señor Vocero, de acuerdo con el artículo 14 del procedimiento penal, se sirva prestar el juramento, y pide a los aquí presentes que se pongan de pies.

Valois Arce:

—Señor Presidente, si Su Señoría me permite...

Interpela el doctor Manotas:

—No le permite la Presidencia interferencia en estos momentos.

El Defensor:

—¡Es que el Presidente no es funcionario de Instrucción!

Manotas:

—¡La Presidencia está en una audiencia...!

Carlos V. Rey.

—Pero no es funcionario de Instrucción.

Manotas:

—Es una opinión y le ruego respetar la decisión presidencial.

Y dirigiéndose al Vocero:

—A sabiendas de la responsabilidad que con el juramento asume usted ante Dios y ante los hombres, ¿jura usted, señor Vocero, decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la denuncia que está haciendo?

Valois:

—Señor Presidente: No juro porque tengo la demanda para presentarla ante la Cámara de Representantes, que es el curso legal, y ante la Comisión que ella designe prestaré el juramento.

El Presidente, doctor Manotas:

—La Presidencia le ha pedido al señor Vocero que en cumplimiento de claras disposiciones legales, preste el juramento, y no tiene inconveniente en seguir oyéndolo con atención y con todas las garantías que ha querido darle.

Valois:

—Tendré mucho gusto, señor Presidente, en prestar el juramento ante la honorable Cámara de Representantes, cuando presente la denuncia que tengo elaborada contra el dictador Laureano Gómez.

El Presidente, doctor Manotas:

—Me permito leerle otra disposición, que tal vez ilumine al señor Vocero. El artículo 12 del Código de Procedimiento... (procede a la lectura del mencionado artículo).

Valois:

—Yo presentaré la demanda ante la Cámara de Representantes, y espero que sea tramitada allá, para cumplir con ese deber procedimental del juramento.

El Presidente:

—La Presidencia estima que la audiencia no puede continuar mientras el Vocero no preste el juramento de rigor y no cumpla con la resolución presidencial.

El Defensor:

—Presento eso mañana en la Cámara.

El Presidente:

—El señor Vocero se ha mostrado, a lo largo de esta intervención, como un hombre honorable. No ha de tener inconveniente, siendo la verdad lo que afirma, en prestar el juramento.

Valois Arce:

—La forma coactiva, señor Presidente, como se exige precipitadamente un juramento sobre una denuncia responsable, que está para ser presentada ante el funcionario competente, le resta toda legalidad y toda eficacia a un juramento en esas condiciones. Yo voy a presentar esta denuncia ante la Cámara de Representantes; está elaborada, está completa, está integralmente hecha para ese fin. Estamos en un proceso distinto, no se ha dictado ningún auto que acepte ese denuncia y llame al denunciante. Yo seguiré el procedimiento, pero esto no es de usanza, señor Presidente. Me extraña sobremanera.

El Presidente:

—Señor Vocero: Vuelvo a repetir con toda calma y con todo respeto. Obligada está la Presidencia a que informe sobre el artículo 12 del Código de Procedimiento Penal, que dice que cuando hay alguna denuncia ante una autoridad o juez competente, tiene que recibirse el juramento para pasarlo luego a la autoridad competente. Le ruego al señor Vocero meditar y verá que la Presidencia ha venido siendo imparcial, ha hecho demostraciones de imparcialidad. Le ruego coadyuvar con la justicia que tanto importa cumpliendo con los requisitos legales.

Valois Arce:

—Agradezco mucho al señor Presidente su exhortación, y le expreso que como la diligencia de juramento debe ser una diligencia escrita, tengo mucho gusto y pido que se acondicione en el escritorio una máquina, porque en la diligencia del juramento debo hacer nuevas explicaciones.

El Presidente Manotas:

—Se le pregunta a la vocería si desea hacer la denuncia por escrito, inmediatamente.

Valois Arce:

—La denuncia estoy dispuesto a hacerla ante la Cámara de Representantes, señor Presidente.

El señor Presidente, doctor Manotas:

—La Presidencia se permite, con toda calma y con toda serenidad, pedir al Vocero que coadyuve con la Presidencia a que esta audiencia se desarrolle dentro del más completo orden. Y vuelvo a exhortarlo, por tener la conciencia de que es un hombre honrado, y al hombre honrado no le da ninguna diferencia si lo que afirma lo hace cuando en la ley se impone un juramento.

El Vocero:

—Es que es la Cámara quien debe conocer de la denuncia.

El Senador Alvaro de Angulo:

—Señor Presidente, apelo de la decisión presidencial.

El Presidente:

—No hay apelación porque se trata de una audiencia. Se rue-

ga al Senador conserve su curul y no hacer uso de la palabra.

El Senador De Angulo.

—Como Senador de la República y como juez, creo que no puede tomarse el juramento y que lo debe rendir ante la Cámara. Y que se me retire del recinto si no se me permite mi derecho de juez. Este recinto está lleno de gente armada y hay necesidad de hacer algo.

El Presidente:

—Señor Jefe de Orden Público, tome las medidas del caso para que se respete al Senado. La Presidencia ruega encarecidamente al Senado y a los particulares ecuanimidad y serenidad, para que en esta forma le presten un servicio más a la República.

El Senador Muñoz Botero:

—Yo quiero manifestar, señor Presidente...

El Presidente:

—Se ruega al Senador que no siga en el uso de la palabra, porque esta es una audiencia pública en la cual no pueden intervenir sino el Acusador, el acusado y sus defensores.

El Senador Ceballos Uribe:

—Señor Presidente, es la primera vez que veo que en una audiencia pública se le tome juramento al Vocero de la defensa por una de sus afirmaciones. Quiero manifestarle que él es representante personal del acusado y al acusado no se le juramenta.

El Presidente:

—Se ruega al honorable Senador no hacer más aclaraciones.

—El Senador Ceballos Uribe:

—Yo solo pido, como juez, que se cumpla la ley.

El Presidente:

—La Presidencia la está cumpliendo.

El defensor, doctor Rey:

—Quiero suplicar, como parte, a Su Señoría, que me permita hacerle una aclaración. Considero, como jefe de la defensa, que el procedimiento establecido con el Vocero no es un procedimiento legal, y que, por el contrario, persigue la finalidad de coartar el derecho de defensa, y consigno, por esto mi protesta. Así se niega el derecho a la defensa, se coarta y se obliga a los defensores a prestar juramento por todo lo que vayan diciendo. En cambio, ¿cómo no se le exigió juramento al Fiscal cuando calumnió al acusado en el curso de su intervención?

El Presidente:

—La Presidencia, visto el "impasse" que se ha formado, hace constar que el Vocero se ha negado a prestar juramento. La audiencia, con la constancia que dejo, continuará, y en el curso del día de mañana tomará la Presidencia una decisión de fondo. Por lo tanto, ruego a los señores Senadores que ocupen sus curules y al auditorio todo que guarde calma y serenidad.

Un pequeño cuarto hermético; paredes cubiertas por largas y pesadas cortinas negras. A la víctima se le llevaba allí; se le decía antes que iba a un cuarto de desarrollo fotográfico; al entrar, el torturado pisaba una lona que cubría todo el piso. Esta lona estaba siempre rociada de agua y electrificada; se graduaba a voluntad del torturador el cierre eléctrico y el torturado empezaba a saltar, queriendo dejar el piso pero sin tener de dónde agarrarse. Lanzaba alaridos mortales, que por lo hermético del cuarto no repercutían. Luégo entraba provisto de unas botas aisladoras uno de los torturadores y le aplicaba al torturado una poma metálica conductora de electricidad en el cerebro, en la boca o en los órganos genitales. Esta tortura tenía por fin "hacer cantar", en la jerga del grupo gomista, a sindicados como enemigos del Gobierno.

Poco después de iniciada la dictadura de Gómez, unos esbirros llegaron a la humilde morada donde el ciudadano Roberto Castrillón y su mujer tenían un modesto negocio de víveres en algún barrio de Bogotá. Su esposa estaba grávida. Los esbirros le preguntaron que por qué era liberal y si no tenía bombas en el interior de la tiendecita; la forma amenazante de los esbirros y el ambiente que se vivía en el país durante este régimen hacían que esta clase de preguntas fueran señales inequívocas de persecución y de tortura, cuando no de muerte súbita. Castrillón se atemorizó, y presintiendo la suerte que le esperaba, empezó a pedirles compasión, alegando su pobreza y su indiferencia por cuestiones políticas y su condición de simple trabajador. Con las cachas de sus revólveres, los esbirros golpearon a Castrillón con tal saña que lo dejaron casi exánime. Obligaron a la esposa a presenciar esta escena, y, a consecuencia de ello, esta mujer abortó, perdió su criatura y estuvo a punto de morir ella también. Castrillón, moribundo, fue llevado al detectivismo y sometido allí a nuevas torturas.

Pero la más monstruosa forma de tortura aplicada durante la administración Gómez fue la del tubo y el agua. Consistía en colgarle un tubo electrificado a la víctima, debidamente esposada; en esa posición se le golpeaba, mientras otro empleado gomista aumentaba gradualmente la tensión de la corriente eléctrica; esa tortura tenía por objeto obligar al torturado a hacer declaraciones o confesiones de lo que no había hecho. A consecuencia de la posición y de la corriente eléctrica, el torturado que lloraba sentía sed; cuando pedía agua, le mostraban un vaso lleno, acercándolo a la boca, quitándoselo luégo, cuando la víctima apenas alcanzaba a probar el agua. Si con ese sistema no "cantaba", entonces se le apretaban los testículos y se le aplicaban simultáneamente cigarrillos encendidos en todos los órganos genitales. Esta tortura la padeció el ciudadano Roberto Castillo, en el mes de di-

ciembre de 1950, cinco meses después de la posesión de Gómez. Roberto Castillo vive aún.

Por la misma fecha otros ciudadanos, entre ellos Julio Pérez Mesa, sufrieron la tortura del trote. Consistía ella en obligar al detenido a llevar sobre sus espaldas a otro detenido y a correr con él al trote por todos los patios del edificio; para marcar el trote, el esbirro utilizaba varillas de hierro con las cuales golpeaba continuamente al ciudadano martirizado en la espalda y en las piernas. Así se iba acelerando el trote a voluntad del esbirro.

Existía por la misma época en el edificio del S. I. C. un pequeño cuarto oscuro llamado el calabozo. Tenía capacidad para cuatro o cinco personas, pues no pasa de unos tres metros cuadrados de superficie. El día 5 de diciembre de 1950, un grupo de ciudadanos, entre los cuales los había de distinta filiación política, fueron hacinados en ese calabozo, en número de 26 por el lapso de 8 días. Nadie podía acostarse ni sentarse; dormían inclinando la cabeza sobre el hombro del vecino y siempre de pies. Las drogas que llegaban para los torturados, a quienes empezaron a hincharse los pies a los pocos días y a sufrir diversas afecciones, debido a la posición y al hacinamiento en que estaban, se las robaban los esbirros. Entre los que sufrieron esta tortura gomista, puede mencionarse el ciudadano Carlos Arturo Corrales, quien vive aún. Uno de los ciudadanos que también padecieron esta tortura del calabozo fue el dirigente sindical Manuel Marulanda Vélez, quien 8 días después del hacinamiento con 26 personas en el calabozo, mostró síntomas de grave malestar debido a la falta de comida, de aire y de espacio vital. Había sido, además, bárbaramente golpeado. Al verlo gravemente enfermo, los compañeros exigieron se le retirara de allí y lo hospitalizaran, exigencia que no fue atendida, pero los detenidos insistieron con vehemencia en vista de la gravedad del paciente; cuando se ordenó el traslado al hospital, murió allí.

Ya en este ambiente de serenidad que se ha recuperado, quiero, para satisfacer el respetable afán de legalidad del señor Presidente de la audiencia, explicar esto: en la diligencia de juramento procedimentalmente tiene derecho el juramentado a ampliar, a aclarar, explicar su denuncia. De manera que, por elementales razones de lógica procesal, no es dable pedir en forma súbita, integral e inexplicable, un juramento sorpresivo. Yo he expresado al señor Presidente, y de ello puede estar seguro, de que esta denuncia que he leído aquí será presentada en breve término a la honorable Cámara de Representantes. Ese es el procedimiento normal, corriente y correcto. La Cámara de Representantes designará una comisión y la denuncia, inclusive, puede ser rechazada en el juicio. Pero la Cámara de Representantes tendrá el buen cuidado de designar la comisión respectiva, de aceptar mi denuncia por

medio de una diligencia, y llamar al denunciante a que preste su juramento; puede tener, señor Presidente, la absoluta certidumbre de que eso, por mi parte, se hará, porque para escribir estas relaciones he tenido en cuenta declaraciones de las personas torturadas, quienes están listas a certificarlo así, y, además, publicaciones que fueron conocidas en su tiempo y que están respaldadas por los periódicos más célebres del país. Y si no me equivoco, está sentado entre nosotros un ilustre político que padeció las torturas, que las sintió, de manera que no hay que hacer ningún alarde de puritanismo por fenómenos que el país conoció ampliamente y que están divulgados en la prensa. Si el señor Presidente quiere que yo jure haber leído todas estas relaciones en la prensa del país, tengo mucho gusto en hacerlo.

Respecto a los incendios de residencias y periódicos en la capital de la República el 6 de septiembre, el periódico "El Tiempo" publicó el 25 de junio de 1954 en su número 15.371, la siguiente relación:

"Sobreseído Calibán. Su conducta fue correcta, dice el Tribunal Superior de Bogotá. (Don Enrique Santos, Calibán, denunció al doctor Alvaro Gómez como participante en los incendios del 6 de septiembre. El denunciado acudió como siempre, a la denuncia por calumnia a Calibán. Es lo primero que se hace, una manera de cubrir, pero el honorable Tribunal Superior sobreseyó en favor de Calibán, es decir, el cargo quedó en pie. Calibán no había calumniado). Don Enrique Santos, Calibán, fue sobreseído definitivamente ayer por el Tribunal Superior de Bogotá, entidad que revocó el enjuiciamiento hecho por el Juez del Circuito en cuanto a la denuncia de Alvaro Gómez Hurtado para sostener que la conducta de Calibán, al denunciar los hechos criminales del 6 de septiembre del 53, fue en todo momento correcta. Redactó la ponencia el Magistrado doctor Guillermo Moncayo, en Sala de Decisión, con los doctores Gustavo Orjuela Hidalgo y Simón Quintero Torres; la querrela fue instaurada días después de los criminales incendios del 6 de septiembre de 1952, cuando gentes perfectamente conocidas incendiaron las residencias de los doctores Alfonso López y Carlos Lleras Restrepo, el Directorio Liberal y los diarios "El Tiempo" y "El Espectador". Calibán dirigió una carta al Presidente de la República para denunciar los hechos, pedir la investigación y manifestar cómo los rumores generalizados indicaban a Alvaro Gómez Hurtado como inspirador de los planes. Calibán agregaba que sobre estos rumores no podía dar crédito sin mediar la investigación. Bien sabido es cómo el pasado régimen no llevó a la cárcel a uno solo de los sujetos que perpetraron los tremendos atentados del 6 de septiembre. Por su parte Gómez Hurtado, con la asesoría del doctor Carlos Reyes Posada, entabló acción penal por presunta calumnia contra Calibán, con base en la carta en mención,



que fue publicada con el consentimiento de su autor en un diario extranjero, ya que entre nosotros existía la más torturante censura y se nos prohibió hasta la simple publicación de los mensajes de pesar por la destrucción del periódico.

Correspondió este proceso al Juez Cuarto del Circuito Penal que lo era el doctor Rafael Toledo. El funcionario llamó a don Enrique Santos por el delito de calumnia; el negocio subió al Tribunal Superior de Bogotá y el Fiscal Primero Superior, doctor Zapata Escobar dio concepto en el sentido de que el auto de enjuiciamiento fuera revocado y que en su lugar se sobreseyera definitivamente en favor de Calibán. Renuncia a defenderse. Calibán en ningún momento pensó en designar un abogado para que lo defendiera, pues consideraba que mal podía inculpársele por el hecho de haber denunciado hechos del dominio público, mientras que sobre estos mismos hechos ninguna persona había sido detenida. Al recibirle indagatoria lo asistió de oficio el doctor Ramón Leguizamón, y más tarde pasó una nota al Tribunal, en la cual renunciaba a toda defensa. El Tribunal, mediante providencia dictada ayer en la Sala de Decisión de los doctores Moncayo, Orjuela Hidalgo y Montero Torres, revocó el enjuiciamiento y en su lugar sobreseyó definitivamente a don Enrique Santos. **Conducta correcta.** El Tribunal considera que la conducta de Calibán fue correcta al denunciar ante el presidente de la República hechos por todos conocidos, perpetrados a pleno día y ante la impotencia de las gentes de bien. Agrega que era su deber, como persona conectada a una de las empresas periodísticas más afectadas por los incendios y que la carta no iba dirigida a cualquier persona sino al mismo presidente de la República. En cuanto a los cargos, dice el Tribunal que a ningún denunciante se le puede exigir responsabilidades plenas, ya que entonces todo negocio que termina con sobreseimiento implicará el encarcelamiento del querellante. Recalca bastante sobre la ausencia de dolo, y la buena fe con que procedió Calibán. En cuanto a las copias, dice que fueron sacadas sin su conocimiento. De manera que hubo sobreseimiento definitivo en favor de Calibán, sobreseimiento que tiene por consecuencia que el cargo era cierto y no era calumnioso. Entonces, por la justicia ordinaria, está establecido quién dirigió los incendios del 6 de septiembre, señor Presidente del jurado, señores miembros del jurado.

También hay aquí escrituras públicas. No era uno solo el dictador que prestaba dinero a los bancos; también otros prestaban y prestan. "En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a 21 de agosto de 1958, ante mí Rafael Toledo Navarro, Notario 4º de este Circuito y los testigos instrumentales, señores Angel Piñeros y Moisés Martínez, mayores, varones, etc., compareció el señor Alfonso Hurtado, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de

ciudadanía número 31003, concedida en Bogotá, a quien conozco personalmente de lo cual doy fe, quien obra en este acto en su carácter de Gerente de la sociedad comercial anónima, con domicilio en Bogotá, denominada "Sociedad Editora "El Siglo", S. A., constituida por escritura pública número 4100 de 4 de agosto de 1950, de la Notaría 4ª de este Circunito, reformada por medio de la escritura 967 de 28 de febrero de 1953 de la misma Notaría y autorizada para ejercer su objeto social mediante resolución número 721 de 21 de agosto de 1951, de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y también debidamente autorizado por la Junta Directiva para contratar el préstamo a que se refiere este instrumento, según acta de sucesión número 75 de 18 de agosto del corriente año, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 2 y 4 de agosto del año en curso, y en el acta de la mencionada Junta Directiva, documentos estos que se agregan al protocolo para que su tenor se inserte en las copias que de la presente escritura se expiden y que en tal carácter hace las siguientes declaraciones: 1ª Que la sociedad editorial "El Siglo" es deudora del Banco Central Hipotecario, que en este acto se llamará el Banco, de la cantidad de \$ 441.800, que confiesa haber recibido del mismo en calidad de mutuo. 2ª Que la Sociedad deudora se obliga a pagar a dicho Banco la expresada suma de \$ 441.800, con intereses a la tasa del 9 por ciento anual, en la oficina del Banco en esta ciudad dentro del plazo de 10 años, contados desde el día 21 de septiembre del presente año de 1958 y 120 cuotas mensuales de a \$ 5.596.55".

El acusador, doctor Uribe Prada:

—¿Qué fecha tiene la escritura?

El vocero de la defensa:

—Es un préstamo hecho a la empresa de "El Siglo".

El Acusador:

—Sí, pero ¿qué fecha tiene?

El vocero:

—Es de ahora, de este año. Es uno de varios préstamos.

(Como se ve, el préstamo fue hecho en el curso del año de 1958, es decir, el año pasado, cuando el doctor Laureano Gómez era un simple particular. Por lo demás, su nombre no aparece en la escritura leída por el vocero de la defensa, pues se trata de un préstamo hecho a la Editorial "El Siglo", empresa comercial con personería jurídica, de la cual es Gerente el señor Alfonso Hurtado. Caso muy diferente en verdad, a los préstamos hechos por Rojas Pinilla en su calidad de presidente de la República y como Gerente, a la vez, de la "Sociedad Ganadera de Patiño").

De manera, señor Presidente, que en préstamos, en torturas y en incendios, no es el presidente de facto Rojas Pinilla el único sindicado. Ya hemos visto cómo, por fallo ejecutorial se conoce

la plenitud de la responsabilidad penal en los incendios del 6 de septiembre. Eso es demasiado claro y me parece que no se me puede exigir sobre el particular ningún juramento del honorable Tribunal de Bogotá. Vuelvo entonces a preguntarme, señor Presidente de la audiencia y señores jueces de hecho: le prestamos a la República, le prestamos a la Nación, le prestamos a la historia del país, a la familia colombiana un servicio completo; un servicio histórico, al olvidar todos esos horrores, al permitir que quienes los cometieron, quienes están manchados por esas atrocidades, sean precisamente quienes hagan más alarde y quienes más participen en el juzgamiento de quien no hizo sino vincularse a esos antecedentes y probablemente continuarlos. ¿Resulta eso justo, resulta eso completo, resulta eso lógico, resulta eso jurídico, señor Presidente de la audiencia y señores miembros del jurado? No, absolutamente. De ninguna manera. La República necesita una cirugía moral completa, implacable, cierta, serena, severa. No creáis que de las dolencias y los impactos que sufrió la Nación colombiana, a raíz de los acontecimientos del año 49 y de la violencia desatada en esa época, no creáis que de eso se ha curado. Hay muchas amarguras soterradas; hay muchos dolores que no han cicatrizado; hay muchos engaños; hay muchos recuerdos dolorosos. Vosotros no lo sentís; vosotros pertenecéis a la clase dirigente del país que tuvo en esa época refugios seguros; los viajes al exterior; las buenas mansiones resguardadas; tantas seguridades fáciles para las gentes de posición privilegiada.

¿Pero qué podemos pensar, qué podemos recordar de los labriegos del río Magdalena cuando llegaba la comisión a recoger las cédulas? ¿Qué podemos pensar de los campesinos del Valle del Cauca, de Ceilán y del Dovio, de Betania y de Tuluá, que no tenían amparo, ni dinero, ni pasaporte y llegaba la comisión con bayoneta calada a pedirles la cédula? ¿Qué podemos pensar de los cultivadores de papa, en estos páramos del oriente colombiano, cuando llegaba la comisión a decomisarle las cédulas porque no estaban selladas con el sello del 27 de noviembre y después del decomiso venía la requisita del baúl y venía la factura también de lo que había en la tienda, en la modesta despensa de la pocilga campesina? ¿Qué podemos pensar de todos ellos? ¿Acaso les ha quedado en el corazón confianza en la República? ¿Acaso, después de todo lo que sufrieron pueden creer ellos en la comedia, en la farsa de la justicia política? ¿Acaso pueden creer ellos en las viejas instituciones que recibieron de sus padres y que habían sido antes respetadas? No, señor Presidente. La estructura moral de la República está rota por su base. Estamos ante una crisis moral y social de dimensiones incalculables, señor Presidente y señores miembros del jurado. La concusión en la administración de justicia, de falladores, acusadores, cómplices, sindicados, partícipes, dictadores

que enjuician dictadores, es una demostración dramática, trágica, calcinante, demoledora de la tragedia que está viviendo la República de Colombia. Y que sólo una renovación que tendrá que ser dolorosa y sangrienta, con toda su amargura, con todo su dolor, con toda su severidad, sólo una renovación sangrienta puede arriar tanta miseria, tanto dolor y tanto caos.

Señor Presidente, ruego a Su Señoría que levante la sesión y me deje con derecho al uso de la palabra para la de mañana. Muchas gracias.

### 9ª SESION

**Palabras del Vocero, doctor Valois Arce, en la sesión del 6 de febrero de 1959.**

Estoy vivamente empeñado, señor Presidente y señores miembros del jurado, en concluir mi exposición hoy, porque no quiero cansar a la augusta corporación. No quería hacerme demasiado extenso, pero son tantos los documentos sobre torturas que están llegando, enviados por quienes las sufrieron, que estoy abrumado y vacilante entre utilizarlos o destinarlos a un archivo para posteriores ocasiones. Tengo que deplorar profundamente que el ex-dictador doctor Gómez se haya limitado a hacer esquemáticas declaraciones para "El Espectador" de esta tarde, y no haya ocupado su curul en el Senado, para que nos dijera algo sobre los decretos que leí ayer, violatorios de la Constitución Nacional. Para que hablara sobre el carácter de funcionario de Instrucción que dio al jefe de torturas nombrado por él; explicara por qué destituyó al doctor Eduardo Santos como Primer Designado dentro de su período elegido por el Congreso y también al Contralor General de la República, elegido por el Congreso, en momentos en que estaban investigándose manejos de peculado, relacionados con la reunión de la Panamericana que él presidió. Para que hablara sobre el decreto por el cual destituyó al Procurador General de la Nación y nombró un amigo suyo en momentos en que también la Procuraduría General de la Nación estaba conociendo de una investigación de tantos millones de pesos; hechos estos que se pretendió justificar con el edificio, que todos conocemos, del Venado de Oro.

Esto del Venado de Oro se presta mucho para las personas aficionadas a la psiquiatría, a la patología. Ya sabemos que queda en el cruce de dos cerrcos donde gélidas brisas impiden que pueda ser un grato sitio de diversión para los bailes nocturnos y las fiestas de etiqueta. Pero el doctor Gómez consideró que era el sitio más adecuado para hacer los bailes de la Panamericana, lejos del "inepto vulgo" —que él llamaba—, y el hecho que quisiera él so-

lazarse con las desnudas espaldas de las damas elegantes en un sitio tan frígido, demuestra indudablemente un extravío estético bastante impresionante. El destino que tiene sus sarcasmos, la vida que hace piruetas tremendas, dispuso que el Venado de Oro, destinado para fiestas elegantes a la media noche, a 2.600 metros de altura sobre el nivel del mar, no pudiera ser utilizado para ese fin. Hoy es un refugio de inválidos, desde luego, de inválidos físicos. De manera que un grande inválido moral, sin quererlo, construyó un refugio para los inválidos físicos. ¡Cómo es de sarcástica y de castigadora la vida!

Yo he señalado aquí el origen constitucional del fuero presidencial y de los altos funcionarios del Estado. Sus defectos antes y hoy son los mismos. Ayer nos detuvimos a espacio sobre ese aspecto. Pero no, no podíamos desconocer que hay una gran diferencia de estilo entre los procesos de los generales Obando y Mosquera y el proceso que hoy nos ocupa. Cuando se inició el proceso de Obando la primera actuación del Senado fue esta: el señor Presidente Fernández Madrid, con solemne lentitud y ponderado acento, dijo a los señores Senadores: "Quien de vosotros esté impedido para ser juez de esta causa, por uno u otro motivo, sírvase expresarlo así". En ese momento, el Vicepresidente —mi conterráneo, aun cuando los caleños digan que no— Manuel María Mallarino pidió la palabra y expresó que por existir la posibilidad de que él ocupara el solio de los Presidentes al ser depuesto el general Obando, se consideraba impedido y no quería participar en la audiencia.

Eran otros tiempos, la grandeza de los procedimientos y la dignidad de los hombres, la delicadeza moral de las personas que actúan en determinado momento subsana muchas veces los vicios de las ejecuciones. Ha sido muy utilizada la frase de Shakespeare: "La historia se verifica una vez como drama y se repite después como comedia".

Qué diferencia de estilo, señores, entre aquellos jueces y aquellos fiscales. Yo he traído para satisfacción vuestra un apunte del discurso de Salvador Camacho que está en todos los textos de historia. Su acusación a Obando. Decía: "Hay en la vida del general Obando un drama intrincado que confunde la imaginación y conmueve el espíritu. Hay en las variadas peripecias de su agitada carrera pública, ya acusado, ya vindicado, ya vencedor, ya vencido, una fatalidad misteriosa que lo arrastra como Edipo de la fábula, del bien al mal". Y Pablo Arosemena, en un magistral y brillante discurso de acusación contra Mosquera, decía: "En 1854, un hombre que en aras de la popularidad vino del destierro al solio fue conducido por el Senado del solio a la barra del Senado. En 1867, un caudillo afortunado a quien la Nación colmó de honores y recompensas, que brilló con luz de grande, clava en el corazón de la Patria la espada que le había confiado. Obando re-

husa a la dictadura que le ofrece el Ejército. Mosquera, divorciado de todos los partidos, impulsado por móviles que el patriotismo sospecha y que al porvenir toca revelar, disuelve el Congreso llamándolo traidor, y levanta sobre los escombros de las instituciones una dictadura oprobiosa que...".

¡Qué estilo! ¡Qué dignidad idiomática! Aquellos acusadores, señores, no tenían que ver con el oficio de los revisores que tiene el Ministerio de Hacienda para castigar con multas y con procedimientos previstos en la ley, las malas declaraciones de renta. Ese no es oficio del Senado. El oficio del Senado, señores, es ser guardián de las instituciones del Estado, promover un juicio contra los usurpadores y contra los tiranos para decirles, demostrarles, que han ejercido ilegalmente el Poder y que las instituciones sustentantes del organismo democrático de la República han sido violadas por él.

Hay sistemas para cada procedimiento punitivo del Estado. Desde la alta dignidad del Senado de la República encargada de custodiar la fachada democrática del Estado, la estructura institucional de la República, que es una misión soberana que corresponde a su categoría, no se puede descender absolutamente a convertir la primera corporación de la República en un conjunto de revisores de renta.

Tampoco está bien que la trascendental importancia de este proceso haya tenido que limitarse a los cargos penales concretos de los cuales debo ocuparme esta tarde.

Yo he recordado en estos días con cariño conmovido a un viejo y nobilísimo amigo de cuyas manos recibí por primera vez mi nombramiento de juez. Lo he pensado porque sé que es un fallador insigne, un maestro del Derecho Penal y un Magistrado romántico. Me refiero al ilustre miembro de la Comisión, señor doctor Bernardo Ceballos Uribe. Yo pensaba decir que en la provincia a veces se le olvidan a uno, por aquello del ajetreo y aspereza del ejercicio de la profesión de penalista, muchas nociones elementales. Pero luego pensé: no, se puede decir es que cuando el profesor Ceballos Uribe está en Medellín, la capital de Derecho Penal está en el Valle del Aburrá. Ceballos Uribe no solamente es un maestro del Derecho, es un Magistrado romántico, lo repito. Y pensaba yo: cómo estará de mortificado con semejante nobleza de alma, con semejante sentido del Derecho, con semejante respetabilidad científica metido por las circunstancias de la vida en estos vericuetos ásperos, desagradables, mortificantes, de la justicia política.

Desde luego, señores miembros de la Comisión, no quiero hacer comparaciones desobligantes. Lo único que ocurre es que el doctor Ceballos Uribe es más jurista y fallador y magistrado que político; y vosotros los restantes sois más políticos que juristas, sin que quiera censuraros, porque a mí me gusta la política. Y se-

gún Jenofonte es la actividad más honrosa que puede escoger el hombre en la vida, es simplemente una diferencia de actitudes y de vocaciones. Vosotros sois grandes políticos ante cuyo prestigio yo me inclino reverente, pero el profesor Ceballos Uribe no es político, es un magistrado romántico.

Un maestro de Derecho Penal muy renombrado llamado Carrara y que hizo una catedral del Derecho Penal, y del Derecho Criminal (todo el que quiera ser penalista ha entrado a esa catedral reverente lleno de unción devota), escribió una pequeña obra, es decir hizo una joya. Es un librito de pocas páginas, un menudo volumen que se llama "Teoría de la Tentativa y de la Complicidad". Todos lo hemos estudiado en la época universitaria, pero si nos vamos a ejercer a la provincia olvidamos el hábito del estudio y algunas nociones demasiado sencillas, demasiado elementales se nos fugan de la mente. Los señores penalistas saben que los elementos constitutivos de un delito los da la misma definición penal; saben también que en ese pequeño libro que yo llamo joya del Derecho Penal, establece una cosa que se llama el grado en el delito, los estadios del delito, los actos preparatorios, los actos ejecutivos, los actos consumativos, los actos que perfeccionan el delito. De ahí viene la famosa teoría de la tentativa; en qué estadio, en qué grado se considera, que la ejecución del delito ha comenzado, que el acto ejecutivo le da fisonomía externa; categoría, entidad penal al hecho antijurídico. Tan olvidadas están estas nociones, que se nos ha dicho aquí, ¡qué cosa tan curiosa!, que la persona que induce a otra a que le preste un concurso ilícito para determinado beneficio suyo o de otra persona y no lo logra, ha incurrido en concusión.

Eso equivale a decir que si se dispara contra una persona y no se hace blanco se es autor del homicidio; exactamente lo mismo.

Quiero referirme ahora, concretamente, al caso de concusión que contiene una de las acusaciones contra el general Rojas Pinilla. Ese cargo consiste en que según las constancias del proceso (constancias que son creadas con posterioridad al 10 de mayo, es decir en un ambiente de reacción colérica fundada o infundada, pero en un ambiente de reacción colérica contra el señor general Rojas Pinilla), él ha llamado al doctor Carlos Echeverri Herrera, Gerente de la Caja Agraria y le ha exigido que facilite unos préstamos a determinados amigos suyos para hacer unas parcelaciones. Lo primero que tenemos que ver es la fuente de la información, el denunciante que en estos casos debe estar sometido a la crítica testimonial.

¿Quién es el denunciante? ¿Merece algún crédito? Hablemos de la personalidad del denunciante, señor Carlos Echeverri Herrera; el denunciante es un burócrata profesional, que nunca en su vida trabajó. Es un desesperado aspirante a empleos públicos; un

intrigante jubilado, que ha utilizado toda clase de influencias para mantenerse pegado al Presupuesto Nacional como una ostra en la roca. El señor Echeverri Herrera es, además, un hombre incapaz, un funcionario incompetente y si no que lo digan quienes conocen su tremendo fracaso en el Instituto de Seguros Sociales. Esa entidad la entregó con un déficit tremendo, del cual no ha podido salir todavía, y todos saben para qué sirve el Instituto Colombiano de Seguros Sociales. La prensa todos los días publica detalles sobre el hecho de que cuando se necesita el servicio de tal Instituto, el médico llega cuando los dueños de las funerarias ya están presentes. Eso, llamado Instituto de Seguros Sociales, como las Cajas de Prvisión de este país, todas esas entidades de fementida y falsa previsión social, no son sino organismos burocráticos donde cada semana se descubre un desfalco, un negocio ilícito, una especulación. Y allí actuó el doctor Echeverri Herrera. Pero es más, señores miembros del jurado; hay una cosa muy curiosa; hay en la declaración del doctor Echeverri Herrera una exclamación llena de pudor, de santa indignación, que dice más o menos: "Mi dignidad republicana se sintió ofendida por la propuesto del dictador". Pues han de saber, señores del jurado, que esa dignidad republicana del doctor Echeverri Herrera permaneció frígida, impasible y serena ante los hechos del Circo de Toros, pues en la fecha estaba colaborando con la dictadura. Permaneció frígida, impasible, serena, cuando murieron los estudiantes asesinados en la calle 13. Y la dignidad republicana no apareció por ninguna parte; siguió firmando sus nóminas. Nóminas de la dictadura. Y así por el estilo. Ahora a nosotros, señores Senadores, que hemos pasado los 50 años, nos viene el denunciante con un —os ruego excusarme el término— con un "lambetazo" al nuevo Gobierno. En una declaración criminal, hace un encendido elogio del presidente y en seguida el programa de gobierno de un futuro Ministro de Estado; un programa que nos ocupó aquí cerca de hora y media (el señor Secretario lo puede afirmar); un programa ministerial de agricultura, o por lo menos de la Caja Agraria, o para la reforma agraria, que está ahora de moda.

El señor Echeverri Herrera no solamente hace el denuncia y nos encima un vibrante elogio, una opología hinchada y frenética del nuevo presidente, y un programa sobre la reforma agraria, minucioso, detallado, farragoso y cansón (si Goyeneche nos echara un programa presidencial creo que no nos hartaría ni nos cansaría tanto como nos cansó aquí la lectura del programa del presunto Ministro Echeverri Herrera). Eso es impúdico, señores miembros del jurado. No hay derecho a darle fe a un chisgarabís tan insignificante, y ningún derecho a que un personaje que demuestra su voracidad democrática y su anhelo de incrustarse en el presupuesto pueda ser atendido por una entidad tan respetable. ¿A qué viene



esto de elogios en una denuncia? ¿A qué viene esto de programas en una denuncia criminal? ¿Por qué?

Ahora otra cosa: fue colaborador de tiempo completo de la *dictadura*. Nada le impresionó de los hechos del *Circo*, de la explosión de Cali, de los estudiantes, de mil cosas. Eso no lo conmovió; eso lo dejó tranquilo, firmando cada quince días su nómina. Estaba en el exterior, pasó el falso incidente (porque es falso) de la exigencia del presidente y se quedó callado; no dijo nada. Llegó el 10 de mayo y corrió a formular su denuncia, que tiene tres fases: la denuncia en sí; el elogio al presidente (parece que no habían nombrado en ese momento Gerente de la Caja Agraria), y el programa. Fases de la denuncia de un burócrata que nunca en su vida se le ha enfrentado a la vida para trabajar con decoro y con independencia. ¿Merece crédito esta denuncia? ¿Tiene algún valor? ¿Por qué no hizo su denuncia antes del 10 de mayo, en el largo intervalo que transcurrió entre la leyenda que él ha inventado (porque es una leyenda) y el 10 de mayo? ¿Qué hizo todo ese tiempo? ¿Era cómplice! ¿Qué estaba esperando? ¿Por qué no formuló la denuncia? No podemos suponer que porque no había caído todavía la dictadura no había jueces en Colombia. Eso probaría demasiado y por lo tanto no probaría nada. No se puede ser tan extremista en las apreciaciones de la justicia del país. ¿Algún juez tenía que haber que aceptara la denuncia, que evacuara las diligencias y que creara los elementos procesales previos para intentar posteriormente la acusación en la forma constitucional prevista.

¿Por qué se quedó callado? Estoy absolutamente seguro, casi podía jurarlo, que si no viene el 10 de mayo el denunciante no hace su denuncia, y se queda con ella; la presentó para conseguir un nuevo empleo; para buscar una nueva casilla en el Presupuesto que le pagara su incapacidad, su insuficiencia para luchar con la vida, su ineptitud para el trabajo.

Hablaba de la teoría de la tentativa y de la complicidad. Con que tenemos que se incurre en concusión cuando aquello para lo cual se excita o se constriñe a un funcionario no opera, no ocurre. Son elementos constitutivos del delito que están definidos en la respectiva disposición penal. El agente actúa, verifica todos los actos iniciales, preparatorios, ejecutivos, consumativos del hecho. Si aquello no produce ningún efecto, ¿cómo es posible pensar ni lógica ni jurídicamente (este no es ni siquiera un problema de sentido común) que se ha perfeccionado un delito? No, honorables Senadores, señores miembros del jurado. La lógica, el sentido común no están destruidos por el derecho cuya mejor definición, que ha perdurado a través de los siglos, es "el derecho es la razón escrita". Nada que sea ilógico puede ser jurídico. El agente que constriñe a un funcionario para que ejecute actos que lo beneficien o a un ter-

cero, no concurre en concusión si aquello que él exige constriñendo al empleado no se verifica. Esa es la cosa absolutamente elemental; lo contrario sería establecer que quien compra un arma para matar a otra persona y se prepara, dispara, o trata de disparar y no le funciona el arma, es responsable de homicidio.

Absolutamente, señores del jurado. No es posible que la pasión política y el ambiente de reacción obnubile en una forma tan peligrosa el sentido jurídico e inmoral de quienes han intervenido en el proceso. Absolutamente.

De manera que no hay otra prueba distinta de la del denunciante. Podría decirse que está la prueba del señor doctor Eduardo Berrío González. A todo señor todo honor, honorables Senadores. Berrío es un carácter, una dignidad, eso está en su estirpe. Ha habido en la historia tres Berríos: el grande, que preside la primera plaza de Antioquia; su hijo, que es tan grande como él, Pedro José; y Eduardo, que llegará a ser tan grande como los otros dos. Es un varón respetable Eduardo Berrío González y una de las más puras dignidades del conservatismo joven de Colombia. Lo único que ha ocurrido es esto: impulsado por una nobleza innata que hay en esas gentes (yo los conozco mucho porque tengo la fortuna de haber sido amigo de su padre, el patricio de la montaña que tanto se quiere allá porque es el dechado de esa raza ejemplar) conozco mucho esas gentes amparadas por el prestigio de ese apellido ilustre.

Berrío es un hombre de nobilísimo corazón y se solidarizó con la desgracia de un amigo burócrata, pues sabía que iba a pasar horas difíciles por su destitución. En ninguna parte de la declaración del doctor Eduardo Berrío González se dice que él oyera, presenciara o tuviera certificación alguna (de ser cierta) la mentirosa conversación telefónica que inventó el señor Echeverri Herrera. Al ser destituido Echeverri Herrera, Berrío que había puesto un empeño de noble amigo en colocarlo en la Caja Agraria se sintió desautorizado y además se mortificó de ver que a quien él había hecho venir de un puesto de la misma dictadura que tenía en Europa —porque como dije y repito Echeverri era un colaborador de tiempo completo de la dictadura— él se sintió mortificado y con una gran delicadeza de amigo le dijo: "te he hecho venir de Europa para esta cosa de la Caja Agraria, me he empeñado con el presidente que te nombre y ahora sales. No me queda más remedio que retirarme".

Eso es exclusivamente el origen de la reacción del doctor Eduardo Berrío González a todo señor todo honor. Tiene que haber diferencia entre los dos; Berrío tiró el Ministerio y se fue para sus tierras de Antioquia a trabajar. Casi nunca ha sido funcionario público, muy pocas épocas de su vida ha firmado nóminas, ha vi-

vido decorosamente, activamente, orgullosamente como corresponde a esos patricios intransigentes y soberbios que forjan las primeras familias de Antioquia. Tiró el Ministerio y se fue, con un gran decoro, con una gran dignidad. Lo hizo a tiempo. Es una cosa muy distinta, no corrió a presentar denuncia, lo consideró indecoroso; pero el otro que colaborara con la dictadura todo el tiempo (su fe republicana, su amor a las instituciones democráticas, no funcionaban en todo tiempo de la dictadura, no aparece por ninguna parte), pierde el empleo, y tenemos a la virgen pudorosa de la dignidad republicana escandalizada con el requiebro que le hizo el seductor Rojas Pinilla.

En esto de dignidades ofendidas hay muchos matices y muchas variedades, a veces cuando los señores traviosos están muy afeitados no tienen mucho tiempo y quieren quemar etapas en la conquista, se precipitan un poco, tal vez consideran demasiado fácil la cosa. Pero ese no es del gusto de la cortejada y entonces viene un meneo solemne que dice: "Usted está equivocado, yo soy toda una dama", no hay tal! Ha sido una equivocación en los procedimientos. La gran dignidad no tiene esas actitudes espectaculares, ni en el hombre ni en la dama. Con qué solemne desprecio y señorío la perfecta dignidad desecha, sin escándalo, sin requiebros y sin meneos, lo que no le conviene ni le gusta. Lo mismo pasa con el varón. Muchas veces en la misma fisonomía, en la pupila del hombre digno, se sabe que no se le puede hacer ninguna propuesta indecorosa. Si el Ministro hubiera sido Berrío y el Gerente de la Caja Agraria hubiera sido Bernardo Ceballos Uribe, por ejemplo, el señor Presidente del Senado, por ejemplo, el doctor Gartner, por ejemplo, cualquiera de vosotros ¿se habría atrevido alguien, algún dictador, a hacerle una propuesta de esa clase? Las propuestas se hacen cuando se ha calculado, cuando se ha consultado la posibilidad de su aceptación. Es una cosa de sutil psicología humana que todos vosotros conocéis.

Lo que ocurrió, pues, que no lo llevaban en el negocio, sencillamente, eso es todo.

Pero no hubo ninguna y no hay ninguna prueba. Porque no puede ser prueba la declaración de un personaje que está comprometido como colaborador de un gobierno dictatorial y reacciona contra ese gobierno cuando se le destituye; eso inhabilita moralmente al denunciante y lo inhabilita más su deshonesto, su impúdica demostración de voracidad y de hambre burocrática al hacer su elogio indebido, inoportuno, ridículo, repugnante, del nuevo gobierno que se inicia, después de haber colaborado en todo el período del gobierno caído. No hay derecho absolutamente, señores miembros del jurado. La declaración del señor Echeverri Herrera debe ser rechazada con indignación, con cólera, con asco moral. ¿Con que mucha indignación republicana ante el dictador?

Pero ¿qué hacía el señor Echeverri Herrera cuando la explosión de Cali? ¿Por qué no renunció entonces? ¿Pero qué decía el doctor Echeverri Herrera cuando los estudiantes fueron sacrificados? ¿Por qué no renunció? ¿Por qué su dignidad republicana permaneció quieta, frígida, firmando sus nóminas quincenalmente, recibiendo sus cheques del Estado en la holgada y cómoda Legación en Alemania? ¿Dónde estaba la dignidad en todo ese tiempo?

Pero el 10 de mayo, entonces se abrió la matrícula para los defensores de la legalidad, se abrió la matrícula para los próceres del derecho y del legalismo y entonces sucedió lo mismo que decíamos ayer: que en estos casos de cambios de gobierno, ni están todos los que son, ni son todos los que están. Hubo otros combatientes de la dictadura que tenían derecho a hablar y no se presentaron al forcejeo y a la puja de democratismo. Hubo otros combatientes de la dictadura que la desafiaron valerosamente cuando era poderosa y fuerte. Y esos no hicieron ningún alarde ni las vísperas del 10 de mayo, ni después del 10 de mayo. De manera que falla la acusación de concusión por dos aspectos: por la indignidad moral del denunciante que demuestro con los hechos que acabo de narrar y su participación en todo el gobierno que aquí se está procesando, su silencio, su mudez ante los hechos que ya habían ocurrido del gobierno depuesto el 10 de mayo, su frenesí burocrático demostrado en esa retórica empalagosa con que nos ha aburrido con su programa de reforma agraria, insulso y absurdo, que sobraba y que no nos ha enseñado nada. Y falla también la acusación desde el punto de vista de la técnica jurídica. Porque es necesario, para configurar un delito, que se hayan cumplido todos los elementos constitutivos que están expresamente determinados en la respectiva denominación penal. Ninguno de vosotros, yo estoy seguro de ello, podrá considerar imparcial y honestamente que allí se configuró o se perfeccionó un delito.

Dice el señor denunciante que el diálogo transcurrió por teléfono; desde luego ya es absolutamente difícil, imposible de reconstruirlo. Las comunicaciones telefónicas, habría que estudiar: hasta donde están contempladas en el código procedimental penal como recurso probatorio. Este es otro problema distinto. Sería muy peligroso que cualquiera pudiera decir: fulano de tal me dijo por teléfono que asesinara a fulano; fulano de tal me dijo por teléfono.

Nuestro código de procedimiento penal, democrático y hecho por científicos capaces y comprobados, no contempla la posibilidad probatoria de un sistema de conversación de esta clase. Es que queda perfectamente unilateral. Cualquiera puede decir de otro: "me propuso ésto por teléfono, me lo dijo"; pero eso no se puede reconstruir, no se puede verificar, no se puede ni siquiera carear. Qué tipo de prueba es este en el procedimiento penal colombiano.

Entonces, señores miembros del jurado, tenemos pues que el

delito de concusión ni se configuró jurídicamente ni tiene una base moral respetable. ¿Puede el Senado aceptar que sea respetable el denunciado de un colaborador de un gobierno depuesto, que cuando ha perdido su empleo reacciona contra sus antiguos jefes?

El otro cargo formulado en la acusación es el famoso contrabando de ganado del señor Barraza. En el derecho procesal civil hay una cosa que se llama excepciones: la primera de ellas, perentoria, se llama cosa juzgada. Es en la relación del derecho civil donde intereses privados de las personas que están en colisión y hay dos partes. En el derecho penal no hay excepciones porque todos sabemos que el Estado es el único titular de la acción penal. Pero lógicamente que las hay y la cosa juzgada es una de ellas. Hay delitos tan esenciales y accesorios cuya ocurrencia se operó dentro de otra ocurrencia penal que es la principal. Así había ya una investigación por un supuesto contrabando de ganado contra el señor Barraza. Esa era la investigación principal. Accesoriamente dentro de esa investigación se acusa al señor general Rojas Pinilla de que llamó al director de la Aduana de Cali para ordenarle entregara unos novillos que estaban bajo la custodia y autoridad de los jueves aduaneros. Aquí lo principal es la investigación de contrabando; lo accesorio es qué ocurrió dentro de ella: la orden de entregarlos, ilegal y arbitraria.

Pregunto yo a los señores juristas del Senado: de manera que si la cosa juzgada en materias penales libera totalmente al sindicado en forma plena y hasta retroactiva y total, por qué, si se sobreesee y absuelve a un acusado. ¿Alguien tiene derecho después a increparle que estuvo procesado por tal delito? La sentencia absolutoria lo libra en el presente, en el pasado, en el futuro y en una forma radical y completa. Entonces el señor Barraza queda liberado del delito de contrabando, el delito principal. Pero lo accesorio que ocurrió en la investigación de un hecho principal, queda vigente como se dijo. ¡Qué curiosa lógica! Al desaparecer la acusación de contrabando del señor Barraza por fallo ejecutorio de segunda instancia de las autoridades jurisdiccionales se decía simplemente con esto que no había habido contrabando, y en ese caso, si no había contrabando estaban mal retenidos los novillos y si estaban mal retenidos los novillos porque así lo declara la sentencia, mal podía haber un abuso en ordenar que los entregaran. Esto es lógica elemental de derecho, señores miembros del jurado. Se llama cosa juzgada. La ley penal es de interpretación estricta. La cosa juzgada es la liberación absoluta del sindicado y del procesado. Y si cobija y abarca al sindicado principal, ¿cómo no va a abarcar a los cómplices y a los sindicados de hechos accesorios de esa misma investigación?

Dejo así brevemente analizados los cargos de concusión y delitos contra los funcionarios públicos de que se acusa al procesado

y debo volver sobre otras materias. Se quejaban algunos amigos del doctor Rafael Núñez de que en el grupo conservador de la región había algunos godos hostiles a su nombre y que eran reacios a la unión con él y que de ninguna manera querían seguir los programas de la regeneración, propiciados y dirigidos con las más selectas figuras del partido conservador en contra de la fracción radical del partido liberal. Estaba entre ellos el general Manuel Briceño, conservador eminentísimo, que no quería perdonarle a Rafael Núñez que en la guerra del 76 les hubiera ofrecido la cooperación a los conservadores y apenas declararon esa guerra fatal para ellos (que terminó en Los Chancos y en Garrapata), les hubiera hurtado el cuerpo y los hubiera dejado solos. Algunos conservadores no le querían perdonar eso y cuando le pusieron la queja de que esos godos no querían seguir en el programa de regeneración les dijo: "pues claro, son unos ingratos; son los godos; yo que los saqué de esos barrancos de Garrapata" —se refería a la batalla de Garrapata en que terminó la guerra del 76—. "Yo que los saqué de aquellos barrancos de Garrapata, son unos ingratos".

Viene a cuento la anécdota porque ayer yo demostré, con el manifiesto bellamente redactado en un idioma viril y patricio, como corresponde a sus signatarios de la Dirección Liberal que invalidó el título del doctor Laureano Gómez. Decía yo ayer que ese manifiesto no había sido rectificado; no tengo noticia de ninguna rectificación; es decir, entiendo que está vigente. Ayer no tenía a la mano un pequeño artículo que está en la sección de "Cosas del Día" de "El Tiempo" del lunes 28 de julio de 1954, número 15.374. Es aquella noticia de sangría, que cuando "El Tiempo" quiere crear en forma vigorosa un estado de opinión, sale. Esa noticia suele ser siempre muy bien escrita. Pero para los que conocemos un poco el mecanismo, huéspedes y buenos amigos, apenas vemos la sangría y la negrita, ya sabemos que es una cosa importante y voluminosa.

Dice, un año después del 13 de junio: "Hace cuatro años (es decir, en 1950), cuando el país se aprestaba a una de las más significativas transmisiones de mando, el entonces presidente electo y sus agentes de propaganda protocolizaron la doctrina de los hechos cumplidos. Dicha doctrina tenía sus raíces en la consigna totalitaria de que el fin justifica los medios. Y por consiguiente una vez producidos los hechos cumplidos, ninguna razón jurídica, ética o simplemente humanitaria podía prevalecer sobre las conquistas obtenidas al margen de la ley".

Gracias a aquella perentoria doctrina cuyo único respaldo positivo era la fuerza bruta, el doctor Laureano Gómez, como cabeza de un hecho cumplido, tomó posesión de la presidencia de la República al amparo del estado de sitio y ante personeros que no había elegido el pueblo colombiano. Desde esa época, 1949 y 1950,